



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036-2021-SENAMHI-OA

Lima, 26 de abril de 2021

VISTOS: El Informe N° D000145-2021-SENAMHI-UA de fecha 19 de abril de 2021, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000037-2021-SENAMHI-UC de fecha 21 de abril de 2021, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000049-2021-SENAMHI-OAJ, de fecha 22 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto

del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2020, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE la contratación internacional para la contratación del servicio de capacitación en modelamiento de cultivos, derivado del INTER-PROC-1-2020-SENAMHI; el mismo que fue adjudicado en dicha fecha por la Unidad de Abastecimiento al proveedor JEFERSON RODRÍGUEZ ESPINOZA;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2020, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (en adelante, el SENAMHI) emitió la Orden de Servicio N° 0992-2020 a favor de JEFERSON RODRIGUEZ ESPINOZA (en adelante, el Contratista), con el objeto de contratar el servicio de capacitación en modelamiento de cultivos, considerando un importe ascendente a S/. 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de cuarenta y cinco (45) días calendario a computarse a partir de su emisión;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2020, el Contratista remitió su informe de actividades correspondiente a la Orden de Servicio N° 0992-2020;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° D00375-2020-SENAMHI-DAM del 15 de diciembre de 2020 la Dirección de Agrometeorología emitió conformidad del servicio ejecutado, sustentándose en lo señalado en el informe N° D000020-2020-SENAMHI-SPA;

Que, mediante memorando N° D002472-2020-SENAMHI-UA del 30 de diciembre de 2020 la Unidad de Abastecimiento remitió a la Unidad de Contabilidad el expediente de pago para gestionar el devengado y la posterior remisión a la Unidad de Tesorería;

Que, en ese contexto, mediante Proveído N° D009870-2020-SENAMHI-UC del 31 de diciembre de 2020 la Unidad de Contabilidad devolvió a la Unidad de Abastecimiento el expediente de pago, señalando que no se había adjuntado al mismo el comprobante de pago correspondiente;

Que, con fecha 17 de febrero de 2021, el Contratista remitió el comprobante de pago requerido, su Documento de Identidad y una Certificación de Acreditación de Residencia Fiscal, a efectos de gestionar el pago pendiente;

Que, con Informe N° D000145-2021-SENAMHI-UA de fecha 19 de abril de 2021, la Unidad de Abastecimiento concluye que existen obligaciones contraídas por el SENAMHI con el Contratista JEFFERSON RODRÍGUEZ ESPINOZA durante el ejercicio 2020, derivadas de la emisión de la Orden de Servicio N° 0992-2020, para contratar el servicio de capacitación en modelamiento de cultivos, considerando un importe de S/ 20, 000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles), las mismas que corresponden ser reconocidas al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, adicionalmente a ello, la citada Unidad manifestó que la obligación de pago submateria fue contraída en el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, no fue afectada presupuestalmente en dicho ejercicio, en atención a que el expediente de pago fue devuelto por la Unidad de Contabilidad, al no haberse adjuntado el comprobante de pago respectivo; siendo posteriormente, remitido por el Contratista, de acuerdo con lo exigido en los términos de referencia;

Que, por su parte, mediante Informe N° D000037-2021-SENAMHI-UC de fecha 21 de abril de 2021, la Unidad de Contabilidad concluye que no se ha obtenido información respecto a las fases (devengado, girado y pagado) de la ejecución que extinga las obligaciones de pago submateria; asimismo, que los documentos sustentatorios adjuntos a los expedientes, permiten continuar con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y devengados, en concordancia con el artículo 3 y 6 del D.S. N° 017-84-PCM;

Que, por otro lado, se ha precisado que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuesto N° 0559-2021 por el importe de S/ 20, 0000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles), emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago requerido por el Contratista;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° D000049-2021-SENAMHI-OAJ de fecha 22 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró viable la emisión de la presente Resolución, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad, señalados en los considerandos precedentes;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos de ejercicios anteriores los adeudos contraídos por el SENAMHI a favor del Contratista;

Con los vistos de los Directores de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a favor Contratista JEFFERSON RODRÍGUEZ ESPINOZA, derivado de la emisión de la Orden de Servicio N° 0992-2020, para contratar el servicio de capacitación en modelamiento de cultivos, considerando un importe de S/ 20, 000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como al Contratista para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.